

RESOLUCIÓN N° 062 DE 2026

16 de julio

“Por medio de la cual se justifica la realización de una contratación directa”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA – INDEPORTES CÓRDOBA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Ordenanza No. 05 de 2000 y demás normas concordantes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política de Colombia establece: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que la Constitución Política Colombiana consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política Colombiana, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman.

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, las de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones y principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

“(...) Artículo 95.- ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)”

Que el municipio de Ciénaga de Oro elevó solicitud al **Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba**, con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL Instituto **Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba**. Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL XVI TORNEO NACIONAL Y IV INTERNACIONAL DE VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO “COPA CON DIOS Y EL PUEBLO.

El valor derivado de este convenio para el proyecto corresponde a una suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$99.900.225.00),

Que, como consecuencia de lo anterior, el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba considera procedente celebrar el convenio interadministrativo



para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con el Municipio de Ciénaga de Oro, con el fin de desarrollar el objeto descrito en los estudios previos y cumplir los fines de interés público que lo sustentan.

Que el municipio de Ciénaga de Oro, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, con observancia de los principios que rigen la contratación pública y de conformidad con las competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 establece que procede la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos y convenios, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que, en virtud de lo expresado, se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre **Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba** y el municipio de Ciénaga de Oro, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL XVI TORNEO NACIONAL Y IV INTERNACIONAL DE VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO "COPA CON DIOS Y EL PUEBLO "**.

Que el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba cuenta con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para celebrar el convenio para suplir la necesidad contemplada en los estudios y documentos previos.

Que este negocio jurídico está conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad, se encuentra plenamente justificada la necesidad de acudir a la modalidad de contratación directa mediante Convenio Interadministrativo, al evidenciarse la existencia de un propósito común entre las entidades intervinientes, la concurrencia de competencias legales y la cooperación administrativa para el cumplimiento de fines estatales relacionados con el fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

Que la celebración del presente Convenio Interadministrativo no tiene por finalidad la adquisición de bienes o servicios en beneficio exclusivo de una de las entidades, sino la cooperación entre dos entidades públicas que concurren con competencias, recursos y capacidades institucionales para el cumplimiento de un propósito común de interés general, consistente en el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el departamento de Córdoba.

Que los estudios y documentos definitivos de esta contratación podrán consultarse por cualquier persona interesada en el Portal Único de Contratación Estatal en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Que, por lo anterior,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba**, y el Municipio de **Ciénaga de Oro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA - INDEPORTES CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL XVI TORNEO NACIONAL Y IV INTERNACIONAL DE VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO "COPA CON DIOS Y EL PUEBLO "**.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado para el presente convenio es la suma de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$99.900.225.00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que demande la ejecución del convenio.

Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 2026-00753** del **25 de junio del 2026** expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$99.900.225.00), con cargo a **promoción de eventos deportivos** - Identificación Presupuestal: **2.3.2.02.02.009.01.01** por concepto de: **promoción de eventos deportivos**.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados por cualquier interesado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

Dada en Montería, a los 16 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS GABRIEL ALDANA DUMAR
Director General

Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO TÉCNICO Y FINANCIERO	REVISADO POR:
Nombre: Carlos López Pastrana	Nombre: Juan Esteban López	Nombre: Carlos López Pastrana
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: subdirector de alto rendimiento	Cargo: Asesor Jurídico
Firma:	Firma:	Firma: